



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO (CPM) PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LICITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA WEB MUNICIPAL PARA SU UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CONSULTA, INFORMACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE OFRECEN DESDE EL PROPIO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

1ª.- Antecedentes.

Alicante es ciudad dinámica por su condición de capital de la cuarta provincia de España en población y Producto Interior Bruto así como por ser sede de la Oficina de Armonización del Mercado Interior de la Unión Europea, poseyendo además su universidad más de 30.000 alumnos. Pero también se goza de la diversión en unas áreas muy bien delimitadas.

En base a su compromiso con la innovación, las nuevas tecnologías y el crecimiento exponencial de la ciudad, el Ayuntamiento de Alicante pretende implementar una solución tecnológica de Inteligencia Artificial para su utilización por parte de la ciudadanía a la hora de acceder a la página web municipal, a través de la cual gestionar todos los servicios de consulta, información y gestión administrativa que se ofrecen desde el propio Ayuntamiento de Alicante.

En línea con su compromiso con el fomento de la innovación en el ecosistema de la región, el Ayuntamiento de Alicante ha decidido profundizar en la metodología de la Compra Pública de Innovación como mecanismo de fomento de la I+D+i empresarial desde el lado de la demanda, utilizando para ello la capacidad de compra del Sector Público como dinamizador del desarrollo de tecnologías y soluciones que permitan dar un mejor servicio público y mejorar la eficiencia empresarial, procurando generar un impacto positivo en el empleo de la Ciudad de Alicante.

Para reforzar esta estrategia, el Ayuntamiento de Alicante ha decidido lanzar un reto de innovación al mercado, apostando por la Compra Pública de Innovación (CPI) como herramienta para impulsar su impacto en el ecosistema e incentivar al mercado a innovar e incrementar su propuesta de valor.

En el artículo 115 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 40 y 41 –en adelante LCSP –, se establece que los poderes adjudicadores pueden abordar la realización de consultas preliminares del mercado a fin de preparar la posible contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que se exigirán para concurrir al eventual procedimiento de adjudicación así como el resto de aspectos que se han de tener en cuenta en un proceso de este tipo.

2ª.- Convocatoria.

Se convoca una Consulta Preliminar al Mercado con el objeto de elaborar un pliego de prescripciones técnicas para contratar el servicio de implantación, configuración, parametrización, pruebas de validación y funcionamiento, documentación, migración de datos, formación y puesta en





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



marcha, respectivamente, de una aplicación informática que, mediante uno o varios módulos, resuelva de forma integrada las necesidades municipales de acceso por parte del ciudadano a la consulta, información, y gestión administrativa.

Por ello, pone en marcha la fase de Consulta Preliminar al Mercado dirigida a empresas y organizaciones que tengan intención de colaborar con el Ayuntamiento de Alicante atendiendo al reto de dotar de procedimientos automáticos, con un sistema de permisos que contemple la determinación de diversos perfiles de usuario, facilitando información que mejore la definición y el alcance de los posibles proyectos de Compra Pública de Innovación a licitar.

3ª.- Objeto de la consulta.

La consulta pretende poner en conocimiento de posibles empresas licitadoras, los planes y requisitos de contratación previstos por el Ayuntamiento de Alicante con el objeto de elaborar un pliego de prescripciones técnicas para contratar el servicio de implantación, configuración, parametrización, pruebas de validación y funcionamiento, documentación, migración de datos, formación y puesta en marcha, respectivamente, de una aplicación informática que, mediante uno o varios módulos, resuelva de forma integrada las necesidades municipales de acceso por parte del ciudadano a la consulta, información, y gestión administrativa.

La solución propuesta deberá cumplir el Esquema Nacional de Seguridad, el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, respectivamente, y deberá contemplar el resto de sistemas, aplicaciones y utilidades municipales, a fin de establecer los mecanismos y procedimientos de integración necesarios para interoperar con ellos.

En particular, este Ayuntamiento pretende pulsar la opinión de operadores del mercado en relación a las siguientes cuestiones:

- Descripción de posibles soluciones de Inteligencia Artificial aplicables a las aplicaciones informáticas de consulta, trámite y gestión existentes en el ayuntamiento.
- Requisitos técnicos necesarios, tanto a nivel de usuario como de servidores.
- Soporte técnico, medios y tiempos de respuesta.
- Servicio de Integración/compatibilidad con las diferentes plataformas tanto internas como externas.
- Si se requiere algún otro tipo de Información municipal para la presentación adecuada de ofertas.
- Posibles soluciones innovadoras.
- Otras recomendaciones, sugerencias u observaciones.

4ª.- Participantes.

El Ayuntamiento invita a participar en esta consulta a las aquellas mercantiles, y/o personas físicas o jurídicas cuyo objeto social coincida con el ámbito profesional del desarrollo de programas objeto de la presente consulta y que, al mismo tiempo, puedan ser proveedoras de distintos servicios informáticos municipales.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Se admitirá la presentación de varias propuestas o soluciones por cada participante.

La participación en este proceso de consultas preliminares no impedirá la presentación de los participantes en la posterior licitación, dado el carácter informativo de las propuestas presentadas en este procedimiento de consulta.

5ª.- Plazo de participación.

El plazo de duración de la consulta se extenderá desde su publicación el perfil del contratante hasta las 24.00 horas del 15 de marzo de 2021. Transcurrido dicho plazo, no se aceptará propuesta alguna.

6ª.- Presentación de Propuestas.

Las propuestas innovadoras, junto con la documentación anexa, se presentarán enviando un correo electrónico a la dirección: contratacion@alicante.es

Cómo identificar correctamente la propuesta: en el apartado del asunto del correo deberá indicarse la expresión ACRÓNIMO PROPUESTA-NOMBRE ENTIDAD/ACRÓNIMO/2021_CPM.

La presentación de las propuestas se ceñirá a las siguientes reglas básicas:

1.- Los participantes deberán formular sus propuestas cumplimentando el formulario de solicitud (Anexo II) que se puede descargar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante. Se podrá acompañar al formulario de solicitud la documentación complementaria que se estime oportuna, donde se podrá desarrollar la propuesta con mayor detalle.

2.- El formulario de solicitud indicado en el Anexo II deberá estar cumplimentado en todos y cada uno de los apartados para ser revisado y la solicitud aceptada. La información de dicha solicitud podrá ser publicada en cualquier momento, salvo la información declarada de carácter confidencial. Los anexos adicionales que pueda adjuntar la empresa al formulario podrán tener carácter confidencial total o parcial, si bien se ruega atenderse al formulario para facilitar su análisis. El Ayuntamiento de Alicante podrá publicar información y documentación confidencial previa autorización de la entidad que haya realizado la propuesta.

3.- El tamaño máximo permitido para el correo electrónico de la propuesta de solución será de 10 Mb. Si, debido a la documentación complementaria, fuese necesario superar el tamaño permitido, esta documentación deberá entregarse usando un enlace para descargas a través de un sistema de intercambio de archivos en la nube.

4.- En caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberá emplearse una única dirección de correo electrónico, para los efectos de identificación de la propuesta e interlocución con los proponentes.

5.- Para la aclaración de las dudas que los participantes puedan tener, de cara a la preparación de las propuestas, se habilitará un documento de preguntas y respuestas frecuentes que se irá actualizando de manera periódica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante. Asimismo, los participantes podrán plantear consultas completando el formulario de resolución de dudas del Anexo III (disponible en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante) y en la página del proyecto <https://www.alicante.es/es/contenidos/consulta-preliminar-mercado-aplicacion->





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



tecnologica-ia-web-municipal, y enviando al correo electrónico coordinacion.proyectos@alicante.es indicando en el apartado del asunto la expresión DUDA-NOMBRE ENTIDAD/ACRONIMO/2021_CPM. Todos aquellos mensajes que no se identifiquen bajo este asunto no se considerarán para su respuesta.

6.- Las propuestas se podrán presentar a partir de la fecha de inicio indicada en la presente convocatoria, y siempre que permanezca abierto el periodo de presentación de propuestas y la presente consulta. El Ayuntamiento de Alicante, con el fin de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los participantes de un eventual procedimiento de contratación ulterior que se pueda convocar, publicará la información relevante de las propuestas no designada como confidencial por los proponentes bajo el documento Informe de Conclusiones de la Consulta Preliminar al Mercado del proyecto.

7.- El Ayuntamiento de Alicante no se obliga a financiar ni a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria. Los costes derivados de la participación en la convocatoria serán a cargo de los interesados.

El Servicio de Coordinación de Proyectos del Ayuntamiento podrá, en base a las propuestas realizadas, solicitar a los participantes que las hayan hecho, aclaraciones sobre las mismas. Dichas aclaraciones podrán realizarse en reuniones presenciales, dejando constancia por escrito de lo tratado en las mismas.

Una vez finalizado el plazo indicado más arriba, se realizará un informe en que se resumirá el resultado de la consulta, indicando las propuestas realizadas por cada operador, las aclaraciones solicitadas y las recibidas en su caso. El Ayuntamiento de Alicante no se obliga a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria.

Este documento se incluirá en el expediente de contratación y estará sometido a los mismos requisitos de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante.

En ningún caso, el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en este proceso, las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquél.

7ª.- Transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia.

La participación en la presente consulta preliminar al mercado, se regirá bajo los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que pueda tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

La participación en la consulta preliminar no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación del contrato que pueda celebrarse con posterioridad.

Finalizada la consulta, se publicará con antelación, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante, y su correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anteriormente mencionado Informe de Conclusiones de la Consulta Preliminar al Mercado, que podrá incluir el mapa de demanda temprana de la futura o futuras contrataciones que se pretendan convocar a los efectos de informar al mercado para que pueda preparar las oportunas ofertas con tiempo suficiente.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



La ausencia de publicación del "Mapa de Demanda Temprana" no impedirá que, en el futuro, la Administración pueda promover licitaciones que satisfagan total o parcialmente las necesidades administrativas que han sido objeto de consulta previa.

Se hará pública aquella información intercambiada con los participantes en el marco de esta convocatoria que garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Esta información se publicará, al menos, en el sitio web antes citado, mediante fichas de avance, jornadas públicas, documentos de información, mapas de demanda temprana u otros formatos destinados a tal efecto por el Ayuntamiento de Alicante.

8ª.- Resultado de la Consulta Preliminar del Mercado.

El Ayuntamiento de Alicante estudiará las propuestas de solución que se presenten y podrá utilizarlas, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para definir las especificaciones funcionales o técnicas detalladas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación de bienes o servicios que, con posterioridad, se puedan convocar, fundamentalmente a través del procedimiento de Compra Pública de Innovación (CPI).

El Ayuntamiento de Alicante hará constar, en un informe de conclusiones, las actuaciones realizadas en el marco de la Consulta Preliminar al Mercado. En dicho informe aparecerá el listado de entidades participantes en la consulta y se establecerán, además, las próximas actuaciones que llevará a cabo la entidad pudiendo ser, entre otras, la publicación del Mapa de Demanda Temprana. Este informe formará parte de los eventuales expedientes de contratación que de él se deriven.

9ª.- Protección de Datos Personales y Confidencialidad.

El Ayuntamiento de Alicante respetará los aspectos que los participantes hayan definido como confidenciales, generalmente información técnica de carácter innovador. No será admisible que efectúen una declaración genérica o determinen que toda la información tiene carácter confidencial.

El Ayuntamiento de Alicante almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento a los meros efectos de establecer un canal de comunicación con los proponentes durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su conformidad para que el Ayuntamiento de Alicante mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre sus propuestas de solución, sin perjuicio de aquella que haya sido identificada como confidencial.

Para ello, los participantes indicarán la documentación o la información técnica o comercial de su propuesta de solución que presenta carácter confidencial, no siendo admisible que se efectúe una declaración genérica o se declare que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales identificados en las propuestas de solución. En este sentido, el contenido de la información incluida en el formulario del Anexo II en ningún caso podrá ser calificado como confidencial y únicamente los





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



adjuntos a ese formulario podrán designarse como tales, concretando los aspectos que se vean afectados por dicha declaración de confidencialidad.

En los formularios que se elaboren para la presentación de propuestas constará la siguiente cláusula de protección de datos:

“El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Alicante, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 03002 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión del trámite de consultas preliminares en el ámbito de la preparación del expediente de contratación del servicio de implantación, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de solución software de inteligencia artificial para la web municipal. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, recogida entre otros en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sus datos no serán comunicados a otras entidades. Los derechos que ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento, en la dirección informada.”

10ª.- Derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial:

Las posibles ideas de soluciones que se presenten en el marco de la consulta al mercado no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados.

El uso del contenido de las propuestas de soluciones se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones funcionales o técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior.

11ª.- Contratación pública.

Con las aportaciones realizadas por los participantes en la consulta que se hayan decidido considerar, el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática las actuaciones necesarias para continuar con el procedimiento de contratación.

A dicho procedimiento podrán concurrir operadores que no hayan participado en esta consulta preliminar al mercado.

Alicante, 22 de febrero de 2021.

El Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos

